E-mail:municzu@gmail.com
www.caaguazu.gov.py
Dirección: Eugenio A. Garay y Mcal. Francisco Solano López Teléfono: (0522) 42393

OBJETO INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Caaguazú. 08 de Marzo de 2.011

Señor:
LIC. SONIA BERNAL
ENC. DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Presente.

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta, para el llamado Contratación **Directa Nº 11/2011 Convocado** para la ***"ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL"***, conforme a la **Resolución Nº 581/2011 I.M. y** aplicando la **Resolución Nº 805/09 de D.N.C.P,** a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la U. O. C. Se han presentado dos oferentes, **AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC. Nº 80003251-9,** con un monto de gs **7.553.262** (Guaranies siete millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y dos)., **y VICTOR REPUESTOS RUC. Nº 1760304,** con un monto de gs **7.530.000** (guaranies siete millones quinientos treinta mil.).----------

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las calificaciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas que se ajuste sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Base y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al pliego de base y condiciones, aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el Art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación , o que dicha documentación sea insuficiente.--

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3- Presente el precio

evaluado como el más bajo: y , el Art. 39 Inc. A) de la ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, el Art. 34 inc, c de la Ley Nº 2051/03. Establece que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera. Inc. c, Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibos de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimientos de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no será posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso segurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Por tanto y teniendo en cuenta estos antecedente, este comité considera que la oferta presentada por la Empresa **VICTOR REPUESTOS con RUC. Nº 1760304-8.** reúne las condiciones previstas por el pliego base y condiciones por lo que se recomienda al Ejecutivo Municipal la Adjudicación para la **Contratación Directa Nº 11/2011*"ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL"***, salvo mejor parecer del Señor Intendente.----------

ES NUESTRO INFORME....

Lic. Lucia Burgos
Miembro Comité Evaluación

Lic. Cesar Brítez Amarilla
Miembro Comité Evaluación

Cornelio Fernández
Miembro Comité Evaluación